

Res. N° 0950-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477932**

Res. N° 0952-2012-JNE.- Declaran infundada queja interpuesta contra la Res. N° 0002-2012-JEE-HUANUCO/JNE emitida en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477933**

Res. N° 960-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE que declaró improcedente pedido de nulidad de elecciones realizadas en el distrito de Shatoja, provincia de El Dorado **477934**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8250-2012.- Autorizan viaje de profesional de la SBS a Nueva Zelanda en comisión de servicios **477935**

Res. N° 8364-2012.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios **477936**

Res. N° 8379-2012.- Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios **477937**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29928

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29588, LEY QUE
COMPLEMENTA LAS FACULTADES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES (SBN)**

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 4, 5 y 7 de la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

Modifícanse los artículos 1, 4, 5 y 7 de la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Autorízase a las personas jurídicas sin fines de lucro a realizar la venta de bienes inmuebles adjudicados por ley a título gratuito a su favor, a fin de que el producto económico obtenido se utilice para la adquisición de uno o más inmuebles destinados como local institucional y al equipamiento de su infraestructura.

Artículo 4°.- Aprobación de la SBN y posibilidad de permuta de bienes

4.1 Aprobada la venta se remite la documentación sustentada a la SBN, a fin de que emita opinión técnica y legal. La opinión favorable emitida por la SBN constituye un requisito de validez del acto final de disposición.

(...)

Artículo 5°.- Ejecución de la venta

La venta de los inmuebles adjudicados se efectúa vía subasta pública a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aplicando, en lo que fuere pertinente, las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 7°.- Recursos

7.1 Los recursos que se obtengan son depositados en una cuenta especial abierta por la SBN y se distribuyen previa deducción de los gastos operativos y administrativos de la siguiente forma:

- a) Noventa y siete por ciento (97%) para la entidad adjudicataria.
- b) Tres por ciento (3%) para la SBN.

(...)

7.3 Los ingresos que corresponden a la entidad adjudicataria se utilizan, en el plazo máximo de seis meses de ejecutada la venta, para la adquisición de uno o más inmuebles destinados a local institucional y para el equipamiento de su infraestructura.

(...)"

Artículo 2. Incorporación de los artículos 8 y 9 a la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

Incorpóranse los artículos 8 y 9 a la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con los siguientes textos:

“Artículo 8°.- Carga de los bienes adquiridos

El inmueble o inmuebles que las personas jurídicas adquieren en aplicación del artículo 1 mantienen la misma carga o cargas que se establecieron en la ley de adjudicación, las cuales deben cumplirse bajo sanción de reversión a favor del Estado, sin la obligación de reembolso alguno por las mejoras que pudieran haberse efectuado en el bien.

Artículo 9°.- Causal de nulidad y de reversión a favor del Estado

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley constituye causal de nulidad de los actos jurídicos realizados respecto a los inmuebles adjudicados o adquiridos y de reversión de los mismos a favor del Estado.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

861679-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Defensa y encargan el despacho al Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 349-2012-PCM

Lima, 2 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, del 7 al 10 de noviembre de 2012, realizará visitas de trabajo en la ciudad de París, República Francesa, con el objeto de reforzar los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral, así como desarrollar nuevas iniciativas en el área de la industria para la defensa;

Que, asimismo, del 11 al 13 de noviembre de 2012, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa sostendrá reuniones de trabajo en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, en el marco de los Convenios suscritos entre ambos países;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de París, República Francesa, del 7 al 10 de

noviembre de 2012; y, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 11 al 13 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima - París - Madrid - Lima)
US \$ 3,394.94 (Incluye TUUA) = US \$. 3,394.94

Viáticos:
US \$ 260.00 x 05 días x 01 persona = US \$. 1,300.00

TOTAL = US \$. 4,694.94

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Defensa al señor MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a partir del 8 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861680-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a la Federación Rusa, Suecia, Dinamarca, Noruega, Brasil y República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 158-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 26 de octubre de 2012

Visto el Memorandum N° 314-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con ocho (8) empresas del sector turismo, su participación en